

*El entramado jurídico del socialismo del Siglo XXI.  
De la autocracia militar dictatorial venezolana y  
su sustitución por una institucionalidad democrática  
sin impunidad y sin venganza*

Román J. Duque Corredor  
*Coordinador Nacional del Bloque Constitucional de Venezuela*

**Resumen:** *El presente trabajo es un análisis de los factores y la estructura del régimen opresor de Venezuela, fruto de una ideología basada en la autocracia. En el cual se destaca como uno de los elementos de esa autocracia la participación en esa estructura del Tribunal Supremo de Justicia. Asimismo, se hace referencia al deterioro social al que ha llevado esa estructura autocrática y a la sistemática persecución, con base al Informe de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de la ONU. Y se concluye en lo difícil de la solución del conflicto político derivado de la estructura autocrática de corte ideológico.*

**Palabras Clave:** *Autocracia. Institucionalidad democrática. Derechos humanos. Sistemática represión. Ilegitimidad del poder público. Desarrollo humano. Corrupción. Migración. Crímenes de lesa humanidad. Alta Comisionada de Derechos Humanos.*

**Abstract:** *This work is an analysis of the factors and the structure of the oppressive regime in Venezuela, the result of an ideology based on autocracy. In that structure the participation of the Supreme Court of Justice stands out as one of the elements of that autocracy. Likewise, reference is made to the social deterioration to which this autocratic structure has led and to the systematic persecution, based on the Report of the UN High Commissioner for Human Rights. The study concludes in the difficulty of solving the political conflict derived from the autocratic ideological structure.*

**Key words:** *Autocracy. Democratic Institutions. Human Rights. Systematic repression. Illegitimacy of powers. Human Development. Corruption. Migration. Crimes against humanity. High Commissioner for Human Rights.*

SUMARIO

- I. MODELO AUTOCRÁTICO DE GOBIERNO ILEGÍTIMO DE VENEZUELA. FACTORES DETERMINANTES DE LA FALTA DE INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA
- II. LA DESTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA FUNDAMENTALMENTE POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA INTEGRADO ILEGÍTIMAMENTE
- III. LA VIOLACIÓN MASIVA DE DERECHOS HUMANOS DETERMINANTES DEL DETERIORO DE LA CALIDAD DE VIDA Y DEL BAJO ÍNDICE DEL DESARROLLO HUMANO EN VENEZUELA. LA IMPUNIDAD Y LA GRAN CORRUPCIÓN
- IV. DISECCIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL RÉGIMEN AUTOCRÁTICO DE VENEZUELA
- V. LA VIOLENCIA Y PERSECUCIÓN DETERMINANTES DEL CONFLICTO INSTITUCIONAL ENTRE DICTADURA Y DEMOCRACIA. CRIMEN DE LESA DEMOCRACIA

## I. MODELO AUTOCRÁTICO DE GOBIERNO ILEGÍTIMO DE VENEZUELA. FACTORES DETERMINANTES DE LA FALTA DE INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA

En Venezuela existe un modelo autoritario que se ha sistematizado en 20 años en un esquema dictatorial, que según el artículo 350 de la Constitución, carece de legitimidad, por su origen y por su ejercicio, pues es contrario a los valores, principios y garantías democráticos y menoscaba los derechos humanos y a la soberanía popular; modelo este al que apoyan gobiernos afines o proclives al poder omnímodo, como Cuba, Nicaragua, Rusia, China, Irán y Corea del Norte, entre otros. O, por afinidad ideológica o de estilo de gobierno, como los de Argentina o México. Ello ha ocurrido, entre otros factores, además del desconocimiento de la Constitución, por la desvirtuación de la institucionalidad electoral como origen legítimo de los poderes públicos, a causa de la actuación parcializada o partidista del Consejo Nacional Electoral (CNE), con la complicidad de un Tribunal Supremo de Justicia Ad Hoc y con el soporte antinstitucional de unas Fuerzas Armadas serviles e ideologizadas. Aparte de su conformación ilegítima e indebida, otro factor más de ese esquema dictatorial es la utilización de los poderes públicos, que controla su gobierno, como instrumentos de eliminación de los derechos fundamentales, como los derechos políticos, entre otras violaciones, la de libertad de expresión y de información, la libertad de manifestación y de protestas. Al igual que impedir el voto libre y secreto; permitir y favorecer el ventajismo electoral; impedir igualmente mecanismos democráticos como el referendo revocatorio presidencial; suprimir los partidos políticos de oposición; cerrar centros electorales y trasladar electores súbita e ilegalmente y llevar a cabo el fraude de la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente. Todo ello descalifica constitucionalmente su Poder Electoral como un verdadero árbitro imparcial, para lo cual, incluso, ha contado con el servil respaldo de la Sala Constitucional y de la Sala Electoral del señalado Tribunal Supremo de Justicia Ad Hoc; entre otras sentencias las sentencias números 068, 069, 070, 071 y 072, del mes de junio de 2020, de la primera de dichas Salas. Sentencias estas que, al resolver una supuesta omisión legislativa, han establecido un tinglado electoral antidemocrático para permitir la permanencia del gobierno autocrático de Nicolás Maduro, que configuran las bases de un sistema electoral ilegítimo y contrario al derecho de un sufragio libre y competitivo. Al respecto, la Alta Comisionada de Derechos Humanos de la ONU, en su declaración en la presentación de su Informe sobre los derechos humanos de Venezuela, en julio de 2020, afirmó: *“Las recientes decisiones del Tribunal Supremo de Justicia disminuyen la posibilidad de construir condiciones para procesos electorales creíbles y democráticos. Estas nombran nuevos rectores del Consejo Nacional Electoral sin el consenso de todas las fuerzas políticas e interfieren en la organización interna de dos de los principales partidos políticos de la oposición”*<sup>1</sup>. A este cuadro de falta de institucionalidad antes descrito, se agrega que la nueva directiva del CNE ad hoc, designada por el referido Tribunal, usurpa el poder constituyente y el poder legislativo, al modificar la base poblacional de la representación proporcional del 1% de la población total del país, establecida en el artículo 186, de la Constitución y la Ley Orgánica de Procesos Electorales; y al establecer un nuevo procedimiento de transformación de votos en escaños para la Asamblea Nacional (AN), para aumentar el número de diputados de 167 a 277 y los votos por lista, que por la eliminación de los principales partidos de la oposición y la proliferación de mini partidos, garantizan al partido oficialista obtener la mayoría de los diputados elegidos por lista. Aumento de la base poblacional irracional cuando más de 5 millones de venezolanos han migrado y sin la actualización del registro de electores.

<sup>1</sup> <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26027&LangID=S>

Esta falta de institucionalidad democrática y de un auténtico control de la constitucionalidad, ha permitido la elección de los integrantes de una sedicente asamblea constituyente, por desconocimiento de los principios constitucionales y democráticos de la igualdad del voto y de la universalidad del sufragio, así como de la representación proporcional y, lo que es más grave, de la soberanía popular y del derecho de los ciudadanos a decidir si era su voluntad ejercer el poder constituyente o no y a determinar las correspondientes bases comiciales. Asamblea esta que mediante unas leyes constitucionales pretende sustituir la Asamblea Nacional. A las notas anteriores de sistema autoritario de gobierno se agrega la represión selectiva que se manifiesta en una multitud de violaciones de los derechos, como lo han certificado la Alta Comisionada de Derechos Humanos de la ONU<sup>2</sup>, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Amnistía Internacional, la Unión Europea, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, la Comisión Internacional de Juristas, la Comisión de Expertos designados por la OEA y la Agencia de Refugiados de la ONU. Violación esta masiva causada no solo por actos arbitrarios contra libertades fundamentales, sino también por actos de gran corrupción de una delincuencia organizada, que han afectado gravemente derechos económicos y sociales, por el despilfarro de recursos públicos, configurando una emergencia humanitaria compleja, como lo ha señalado Transparencia Internacional y que se evidenciado dramáticamente durante el estado de excepción de alarma por el virus Covid-19. Y que coloca a Venezuela entre los países de alto grado de pobreza y de un bajo índice de desarrollo humano en el mundo. Dentro de los actos de gran corrupción se ha señalado” El Arco Minero del Orinoco como “fraude y catástrofe”<sup>3</sup> y como “el ecicidio del Siglo XXI”<sup>4</sup>. Y la Alta Comisionada de Derechos Humanos de la ONU, en su Informe citado de julio 2020, afirmó que este caso ‘ha dado lugar a violaciones de diversos derechos colectivos, entre otros los derechos a mantener costumbres, modos de vida tradicionales y una relación espiritual con su tierra”.

## II. LA DESTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA FUNDAMENTALMENTE POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA INTEGRADO ILEGÍTIMAMENTE

La institucionalidad democrática, en Venezuela, que es esencial en el Estado de Derecho (arts. 3º y 4º de la Carta Democrática Interamericana), ha sido destruida, entre otros factores, por el bloqueo funcional y la destrucción autoritaria de la autonomía de la Asamblea Nacional electa el 6 de diciembre de 2015, por actos realizados por el Ejecutivo Nacional y principalmente, por un total hasta mayo de 2020 de 127 sentencias contra la Asamblea Nacional dictadas por el Tribunal Supremo de Justicia, Ad Hoc<sup>5</sup>, designado de manera irrita por la mayoría oficialista de la Asamblea Nacional, en postrimerías de su periodo constitucional, en diciembre de 2015. En esa destrucción de la institucionalidad democrática-

<sup>2</sup> Ver Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Resultados de la investigación de las denuncias de posibles violaciones de los derechos humanos a la vida, la libertad y la integridad física y moral en la República Bolivariana de Venezuela”, de fecha 2 de julio de 2020 (A/HRC/Res/42/4) (HRC/41/18). En este último informe la Alta Comisionada afirma: “Durante más de un decenio, Venezuela ha adoptado e implementado una serie de leyes, políticas y prácticas que han restringido el espacio democrático, debilitado las instituciones públicas y menoscabado la independencia del poder judicial. Aunque estas medidas se han adoptado con la finalidad declarada de preservar el orden público y la seguridad nacional contra presuntas amenazas internas y externas, han aumentado la militarización de las instituciones del Estado y el empleo de la población civil en tareas de inteligencia y defensa”.

<sup>3</sup> <https://www.lapatilla.com/2018/04/27/fedor-linares-el-arco-minero-del-orinoco-fraude-y-catastrofe/>

<sup>4</sup> [https://www.larazon.net\(2016/07/pro-alenxander-luzardo-el-mal-llamado-ArcoMinero](https://www.larazon.net(2016/07/pro-alenxander-luzardo-el-mal-llamado-ArcoMinero)

<sup>5</sup> <https://www.accesoalajusticia.org/el-tsj-vs-la-an/>

ca la Sala Electoral de dicho Tribunal fue un artífice visible de la estrategia para suspender la proclamación de los diputados de oposición electos en Amazonas y la Región Sur Indígena e impedir así, su incorporación a la Asamblea Nacional y con ello, para impedir también que la mayoría opositora obtuviera las dos terceras partes en el cuerpo legislativo; ello mediante un amparo cautelar dictado en un proceso que se ha prolongado por denegación de justicia de esa Sala por más de cinco años. El desconocimiento de la Asamblea Nacional electa legítimamente ha implicado atentar en contra de la soberanía popular y el desconocimiento del valor del voto como fuente de legitimación política del único poder público que no está subordinado al gobierno. Sobre este atentado a los derechos políticos de los electores y a la soberanía popular, la Sala Constitucional del ilegítimo Tribunal Supremo creó la tesis absurda del supuesto desacato de la Asamblea Nacional como un motivo general invalidante para toda su actuación presente y futura. Desacato este inexistente en el ordenamiento jurídico nacional y que ha sido el sustento de toda la destrucción de la institucionalidad democrática.

### III. LA VIOLACIÓN MASIVA DE DERECHOS HUMANOS DETERMINANTES DEL DETERIORO DE LA CALIDAD DE VIDA Y DEL BAJO ÍNDICE DEL DESARROLLO HUMANO EN VENEZUELA. LA IMPUNIDAD Y LA GRAN CORRUPCIÓN

Los derechos humanos, como se expresó anteriormente, están siendo vulnerados sistemáticamente a gran escala por una política de estado represiva y excluyente por el gobierno ilegítimo, como lo demuestran las decisiones o informes y sentencias contra el Estado venezolano de la Comisión o de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; a lo que se agrega la denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que hizo el Ejecutivo Nacional, para evitar los mecanismos efectivos de supervisión internacional del respeto y garantía de los derechos humanos, que en todo caso supone una reforma a la Constitución, en sus artículos 19 a 23 y 339: que debió ser consultada al pueblo, lo cual no se realizó. Asimismo, esa violación masiva de derechos humanos se confirma retiradamente, como se ha dicho, con los informes periódicos del Secretario General de la Organización de Estados Americanos, del Alto Comisionado y de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, respectivamente; y las observaciones del Comité contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas. Al igual que los pronunciamientos sobre el Estado venezolano de Relatorías o instancias similares del sistema interamericano o universal de protección de derechos humanos, como los del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de las Naciones Unidas o las Relatorías para la Libertad de Expresión y sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre otras. Y del Comité de Expertos designados por el Secretario General de la OEA sobre la comisión de crímenes de lesa humanidad por parte del gobierno venezolano. Estos organismos internacionales han verificado la comisión de reiteradas violaciones a la libertad de expresión y han constatado la existencia de un patrón sistemático de detenciones arbitrarias; de un uso de la fuerza excesivo contra manifestantes, de manera generalizada, e incluso de torturas y desapariciones y otros tratos inhumanos o degradantes contra personas detenidas en ese contexto; de ejecuciones extrajudiciales perpetradas al reprimir protestas o en operativos de seguridad pública (OLP) o en un supuesto enfrentamiento con un grupo tildado de terrorista; y de violencia incontrolada en los centros penitenciarios. La estrategia de persecución mantiene, según Foro Penal, para mayo de 2020, una cantidad de 790 presos políticos. Y, según el Centro de Derechos Humanos de la UCAB y Espacio Público, en su Informe para finales de 2018, había aumentado el número de personas detenidas desaparecidas y otros casos de estas desapariciones fueron denunciados a la Alta Comisionada de Derechos Humanos de la ONU, durante su visita a Venezuela en junio de 2019. Igualmente, a partir del 2014, el juzgamiento de civiles por tribunales militares se ha convertido en una práctica generalizada en Venezuela, según la Oficina del Alto Comisiona-

do de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre el 1° de abril y el 31 de julio de 2017, por cuanto más de 600 civiles detenidos en el contexto de protestas y marchas estaban siendo procesados por tribunales militares, acusados de delitos previstos en el Código Orgánico de Justicia Militar, como los de “rebelión” y “traición” y de “ataques al centinela”. Por otro lado, el Centro de Divulgación del Conocimiento Económico para la Libertad (Cedice) de Venezuela informó que en su país se violaron 11.852 veces los derechos a la propiedad privada durante el 2017, bajo la figura de las fiscalizaciones a locales comerciales mediante organismos gubernamentales, seguidas por multas y cierres de empresa. Y el Comisionado Presidencial para los Derechos Humanos y Atención a las Víctimas denunció a la Alta Comisionada la violenta campaña de violación de los derechos humanos, al amparo de la situación generada por la epidemia, declarada como estado de excepción, a partir de marzo de 2020; la persecución y públicas amenazas al entorno político y familiar del presidente (e) Juan Guaidó; la persecución en contra de cualquier tipo de legítima disidencia política, no sólo de los integrantes del gobierno interino, sino de la mayoría de la dirigencia opositora; y la utilización del inconstitucional decreto de estado de emergencia para limitar e impedir el ejercicio de la libertad de prensa, perseguir a profesionales de la comunicación y a personas y organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la protección y la defensa de los derechos humanos; y masacres de detenidos en cárceles y penitenciarias y de grupos indígenas que protestaron por sus derechos.

Respecto de los derechos fundamentales de la vida y la libertad, en el Informe de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de la ONU, que se presentó a la Comisión de Derechos Humanos de la misma ONU, en julio de 2020, se dice que, que han continuado las restricciones al espacio cívico y democrático con violaciones a la libertad de expresión y el derecho a la información, y la detención de líderes políticos, periodistas, sindicalistas, profesionales de la salud y personas que protestaban por los servicios públicos; que continuaron los ataques y la obstaculización del trabajo de parlamentarios de la Asamblea Nacional. En el referido Informe se enfatiza que la represión selectiva y persecución por motivos políticos ha sido política del Gobierno chavista, durante al menos una década, *“puesto que el Gobierno, así como las instituciones controladas por el Gobierno han aplicado leyes y políticas que han acelerado la erosión del estado de derecho y el desmantelamiento de las instituciones democráticas, incluyendo la Asamblea Nacional”*. Medidas estas, según el mismo Informe, que *“tienen como objetivo neutralizar, reprimir y criminalizar a opositores/as políticas y críticas al Gobierno”* Y que, *“esta tendencia se ha aumentado desde 2016, después de que la oposición ganara la mayoría de los escaños de la Asamblea Nacional, lo cual llevó a un incremento de la represión selectiva de la oposición política y a una restricción incesante del de por sí limitado espacio democrático”*. Todo ello, concluye el Informe citado, *“ha permitido al Gobierno cometer numerosas violaciones de los derechos humanos”* Puesto que, *“Las autoridades han atacado especialmente a determinadas personas y grupos, entre ellos a miembros de la oposición política y a quienes se considera que constituyen amenazas para el Gobierno por su capacidad para articular posiciones críticas y movilizar a otras personas.”* En el Informe de referencias, se resalta como grave violación que, para junio de 2020, el Tribunal Supremo de Justicia del gobierno de Nicolás Maduro, ha retirado la inmunidad parlamentaria a 28 diputados de la oposición, otros están detenidos bajo arresto domiciliario; y que para el cierre de dicho Informe las autoridades no han conformado el lugar de detención del parlamentario de la oposición Gilber Caro, quien fue detenido el 20 de diciembre de 2019. Dentro de las violaciones de la inmunidad parlamentaria y de los derechos de la libertad, es paradigmático, el caso del diputado Juan Requesens, que en agosto de 2018 fue detenido sin una orden judicial, incomunicado casi tres días y sometido a tratos crueles, y sin el debido proceso, por haber el Tribunal Supremo de Justicia de Nicolás Maduro ordenado su enjuiciamiento sin motivar su detención en flagrancia sobre el artificio de la comisión de

delitos de naturaleza permanente. En el Informe citado de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de la ONU, se resalta que según la ONG Foro Penal Venezolano, por lo menos 15.045 personas fueron detenidas por motivos políticos entre enero de 2014 y mayo de 2019 y que de estas personas, 527 fueron detenidas en 2018 y 2.091 entre enero y mayo de 2019. La mayoría de ellas fueron detenidas en el contexto de las manifestaciones. Y que asimismo al 31 de mayo de 2019, 793 personas seguían privadas arbitrariamente de libertad, 1.437 personas habían sido liberadas incondicionalmente, y 8.598 personas habían sido liberadas condicionalmente y afrontaban aún prolongadas actuaciones penales y el resto fueron liberadas sin haber sido llevadas ante un juez. Por ello, la Alta Comisionada considera que el Gobierno ha utilizado las detenciones arbitrarias como uno de los principales instrumentos para intimidar y reprimir a la oposición política y cualquier expresión de disensión, real o presunta, al menos desde 2014. Asimismo, considera que pueblos indígenas han sufrido muertes en circunstancias violentas en 2019, por ejemplo, en el estado Bolívar, las comunidades Pemón que se oponen al Gobierno, en particular sus autoridades y los dirigentes indígenas, los cuales se enfrentan a una represión selectiva por parte de los agentes del Estado.

Todo lo anterior, según la Alta Comisionada de Derechos Humanos de la ONU, en su mismo Informe, ya citado, es manifestación de una *“represión selectiva que se manifiesta en una multitud de violaciones de los derechos humanos, que pueden constituir persecución por motivos políticos”*, por lo que estas violaciones requieren más investigación para determinar la pertinente responsabilidad del Estado y la responsabilidad penal individual. Un aspecto que destaca la Alta Comisionada es que *“miles de personas, principalmente hombres jóvenes, han sido matadas en supuestos enfrentamientos con fuerzas estatales en los últimos años”* Y, que *“existen motivos razonables para creer que muchas de esas muertes constituyen ejecuciones extrajudiciales perpetradas por las fuerzas de seguridad, en particular las FAES”*. Y, asimismo, que *“preocupa que las autoridades puedan estar utilizando a las FAES, y posiblemente a otras fuerzas de seguridad, como parte de una política de control social”*. Por lo que estas muertes violentas requieren una investigación inmediata para asegurar la responsabilidad de los perpetradores y las garantías de no repetición. Como evidencia de esta situación de violación de derechos humanos intangibles, en el Informe en comento, se indican, como graves hechos, que entre el 1° de enero y el 31 de mayo de 2020, habrían muerto violentamente 1.324 personas, en operaciones de seguridad; y que las denuncias de tortura física de personal militar y exmilitar son comunes; y que en los casos de denuncias de personas detenidas se determinó que en el momento de su detención no se presentaron ninguna orden judicial de detención, ni se le informaba a las personas del motivo de su detención. A este cuadro de violación de derechos civiles y políticos, se agrega la violación del derecho de información y a la información, puesto que en los últimos años el Gobierno de Nicolás Maduro ha aplicado una hegemonía comunicacional imponiendo su propia versión de los hechos y creando un ambiente que restringe los medios de comunicación independientes. Situación esta que ha continuado empeorando en 2018-2019.

Particularmente dramática es la situación de violación de los derechos económicos y sociales de los venezolanos, hasta el punto que la Alta Comisionada citada, en su Informe a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, antes referido, ha expresado que, *“Las personas en Venezuela siguen padeciendo graves violaciones a sus derechos económicos y sociales debido a los bajos salarios, los altos precios de los alimentos, las persistentes carencias de los servicios públicos, tales como la electricidad, el agua y la escasez de combustible y el precario acceso a los servicios de salud”* Y que la crisis se ha exacerbado por el incremento de las sanciones sectoriales y por la pandemia de la COVID-19. Al igual que indicó, en su Informe, también citado con anterioridad, que el desvío de recursos, la corrupción y la falta de mantenimiento en la infraestructura pública, así como la subinversión, han tenido como resultado violaciones al derecho a un nivel adecuado de vida, entre otros, debido al

deterioro de servicios básicos como el transporte público y el acceso a electricidad, agua y gas natural. Información, esta, según la Alta Comisionada, verificada por su Oficina, que confirma violaciones al derecho a la alimentación, incluida la obligación del Estado para garantizar que la población no padezca hambre. Por otro lado, señala que el principal programa de asistencia alimentaria, conocido como “cajas CLAP”, no cubre las necesidades nutricionales que son elementales para la gente. Al igual que el Gobierno no ha demostrado que ha utilizado todos los recursos disponibles para garantizar la realización progresiva del derecho a la alimentación, ni tampoco que hubiere buscado, sin éxito, asistencia internacional para abordar dichas deficiencias. Respecto a un derecho fundamental como lo es el derecho a la salud, la Alta Comisionada destacó, en su Informe de julio de 2020, que la situación en Venezuela es grave, y que hay documentación que evidencia de las carencias del 60 al 100 por ciento de fármacos esenciales en cuatro de las principales ciudades de Venezuela, incluyendo Caracas. El deterioro de la calidad de vida del venezolano, lo resalta la Alta Comisionada cuando afirma, que su Oficina recibió información de personas quienes, a pesar de no contar con acceso suficiente a alimentos, no fueron incluidas en las listas de distribución de las cajas CLAP porque no eran partidarias del Gobierno. Y que adicionalmente, a finales de 2016, Nicolas Maduro anunció la creación del “Carnet de la Patria”, una tarjeta mediante la cual todos los programas sociales serían entregados, incluyendo el nuevo sistema de transferencias directas de dinero a las familias. Y también, dice la Alta Comisionada que la lista de personas beneficiarias de estos programas es manejada por las estructuras locales del partido oficial, en vez de por las instituciones gubernamentales; y que las personas entrevistadas reportaron que los integrantes de estas estructuras locales monitorean la actividad política de las personas beneficiarias.

En este aspecto de violación de derechos económicos y sociales, que deterioran la calidad de vida del venezolano, la Alta Comisionada de Derechos Humanos de la ONU, señala que la situación de vulnerabilidad de la población, se ve agravada por la masiva migración que puesto que los venezolanos que se han visto obligados a salir del país por el deterioro social, afrontan en los países de tránsito y de destino, carencia de condición de migrantes regulares, condiciones de vida indignas, explotación laboral, discriminación y xenofobia. Estos factores de vulnerabilidad, conjugados con estereotipos hipersexualizados, aumentan la exposición de las mujeres, adolescentes y niñas migrantes a la trata, la explotación sexual y otras formas de violencia de género durante el viaje y en el lugar de destino. A lo que se agrega que las personas venezolanas tropiezan con obstáculos para obtener o legalizar su documentación, lo cual vulnera su derecho a salir del propio país y su derecho a tener una identidad; lo cual tiene un impacto negativo en el derecho a adquirir una nacionalidad y en el derecho a vivir en familia e impide la reunificación familiar, la entrada y la residencia regulares, así como la habilidad para acceder a educación, servicios de salud y a un trabajo decente. Por otro lado, se indica en el Informe, citado, que las personas migrantes que dejan el territorio venezolano o que vuelven a él son muchas veces víctimas de extorsión y requisas, especialmente a manos de la Guardia Nacional Bolivariana. Además, que los cierres de las fronteras y requisitos adicionales para para viajar a los países de tránsito y destino obligan a las personas migrantes a utilizar puntos de cruce no oficiales y aumentan, por ende, el riesgo de que sean víctimas de abusos.

Por otro lado, en el Informe de julio de 2020, de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de la ONU, se considera como un factor del deterioro de la calidad de vida del venezolano la gestión socioeconómica del gobierno de Nicolas Maduro, puesto que además de la hiperinflación y la contracción de la economía, las políticas económicas y sociales adoptadas durante la última década han debilitado los sistemas de producción y distribución de alimentos, aumentando la cantidad de personas que dependen de programas de asistencia alimentaria. Hasta el punto, por ejemplo, que el Fondo de las Naciones Unidas para la Alimentación y

la Agricultura (FAO) reportó que 3.7 millones de venezolanos se encuentran en estado de desnutrición y la ONG Caritas confirmó particularmente altos niveles de desnutrición entre niños y mujeres embarazada. Y, que según la Encuesta Nacional de Hospitales (2019) se constató que, entre noviembre 2018 y febrero 2019, 1.557 personas murieron debido a la falta de insumos en hospitales. Ante el alegato del referido gobierno que la causa del deterioro económico son las sanciones internacionales que se le han impuesto, la Alta Comisionada, en su Informe afirma, que, *“La economía venezolana, especialmente su industria petrolera y los sistemas de producción de alimentos, ya estaban en crisis antes de que se impusiera cualquier sanción sectorial; y que las cifras publicadas por el Banco Central de Venezuela el 28 de mayo de 2019 muestran que los indicadores económicos fundamentales empezaron a degradarse drásticamente mucho antes de agosto de 2017”*.

A todo lo anterior se agrega la ausencia de investigación efectiva y de impunidad que cercena el derecho a la justicia de las víctimas o sus familiares. También se ha comprobado el menoscabo, en gran escala, de derechos económicos, sociales y culturales, por causa de falta de servicios básicos de alimentación y la salud y pérdida de empleos por la destrucción del sector productivo, que ha llevado a Venezuela a convertirse en un país de migración masiva de población similar a otros países que sufren guerras o hambrunas o persecución racial, política o religiosa. Todo lo cual permite elaborar denuncias de delitos de lesa humanidad por ante la Corte Penal Internacional, porque de lo anterior se desprende que, de todas las infracciones al orden constitucional y democrático, son responsables el gobierno venezolano y quienes lo sostienen. Igualmente, la gran corrupción<sup>6</sup>, ha determinado una violación de derechos económicos y sociales, como el de la salud y la alimentación, y la pérdida de la calidad de vida, por la falta de servicios básicos: así como la depauperación de la población que ha causado la diáspora de venezolanos que ya supera los cinco millones, que por su magnitud han sido calificados como refugiados por la Agencia de la ONU para Refugiados y como una de las más graves de la historia. En virtud de lo expuesto, no es de extrañar que Venezuela en el Índice de Desarrollo Humano haya bajado en este índice a 0.726 y que ha ido empeorando desde 2016 con una tendencia a menor índice<sup>7</sup>, puesto que desde 2013 viene mostrando una evolución muy negativa en comparación con otros países de la zona, en lo cual Venezuela pierde cuatro posiciones<sup>8</sup>; y que ha hecho que se encuentre en el rango 96 de la clasificación de 189 países, que encabeza Noruega con una puntuación de 0,954 y la cierra Níger con 0,377.

#### IV. DISECCIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL RÉGIMEN AUTOCRÁTICO DE VENEZUELA

La descripción anterior configura un esquema de un régimen autocrático, mediante la concentración de poderes contraria al Estado de Derecho; la imposición de un estado de excepción perpetuo, que infringe la Constitución y que se encuentra al margen de los límites y controles internacionales; la eliminación de la garantía constitucional de la propiedad

<sup>6</sup> Venezuela ocupa el primer lugar como el país más corrupto en América y el Caribe y es quinto en el mundo, según el Índice de Percepción de la Corrupción de 2019. En la medición basada en una escala de 0 a 100 puntos, donde cero (0) es el peor desempeño en los esfuerzos de los países en la lucha contra la corrupción, Venezuela obtuvo apenas la puntuación de 16. Y solo está por encima de países como Somalia, Sudán del Sur, Siria y Yemen con puntuaciones de 9, 12, 13 y 15, respectivamente (<https://transparencia.org.ve/venezuela-es-el-pais-mas-corrupto-en-america-y-el-caribe-segun-el-indice-de-percepcion-de-la-corrupcion-2019/>)

<sup>7</sup> [http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr\\_2019\\_es.pdf](http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_2019_es.pdf)

<sup>8</sup> <https://economipedia.com/actual/cual-es-el-idh-de-venezuela-en-2019.html>

privada y demás derechos económicos; la vulneración abiertamente de los principios democráticos y constitucionales rectores de los procesos electorales; y la persecución política, incluso mediante el juzgamiento de civiles por tribunales militares, y las graves violaciones a derechos humanos cometidas para reprimir a los sectores sociales o políticos disidentes que han desembocado en crímenes de lesa humanidad, según la calificación de organismos internacionales especializados. Un aspecto clave de esa estructura represiva lo constituyen las muertes violentas resultantes de las operaciones de seguridad como “resistencia a la autoridad”, que la Alta Comisionada de Derechos Humanos de la ONU considera inusualmente alto, puesto que en 2018 se registraron 5.287 muertes violentas en esa categoría, y, en tanto, la ONG Observatorio Venezolano de la Violencia (OVV) notificó por lo menos 7.523 muertes violentas de esa categoría; y que entre el 1° de enero y el 19 de mayo de 2019, el Gobierno notificó 1.569 muertes violentas por “resistencia a la autoridad”. Información esta, según la referida funcionaria internacional, que indica que muchas de esas muertes violentas pueden constituir ejecuciones extrajudiciales.

Ese tinglado autoritario represivo, se cubre con entramado jurídico de leyes dictadas por la sedicente Asamblea Nacional Constituyente, llamadas constituyentes o leyes habilitantes, dictadas también por esta Asamblea; de una jurisprudencia de la Sala Constitucional de un Tribunal Supremo de Justicia integrado ilegítimamente, creadora de un desacato inexistente en el ordenamiento jurídico y del artificio de un supuesto delito de flagrancia para prescindir del antejuicio de mérito para detener arbitrariamente diputados opositores y permitir su desaparición como detenidos; y de sentencias que sustituyen las potestades legislativas de control fiscal y político; de decretos de estados de excepción sin límite temporal alguno que sirve de fundamento para la restricción de derechos políticos y para persecución políticas y de restricción a la libertad de expresión y de control de la ciencia y tecnología; de la sustitución del federalismo por protectorados de comisarios políticos y por Zonas Operativas de Defensa Integral bajo el Control de un Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, que sustituye los poderes estatales y municipales y los entes de servicios públicos; la militarización de la administración pública y los servicios públicos; por resoluciones de control fiscal de persecución y de inhabilitación de dirigentes políticos; de una normativa electoral casuística y propicia al ventajismo electoral; de actuaciones del Ministerio Público bajo mandatos del gobierno y de la sedicente Asamblea Nacional Constituyente; de un sistema de justicia atemorizado, inerte y subordinado; y de una ausencia del Poder Ciudadano. Y, dentro de ese entramado existe una Asamblea Nacional paralela y un Consejo Nacional Electoral ilegítimo y el desarrollo de un proceso eleccionario parlamentario a base de intervención de partidos de oposición y de secuestro de sus símbolos partidistas, de modificaciones al régimen constitucional y legal de la base poblacional de la representación parlamentaria, mediante la usurpación del poder constituyente y legislativo. Todo lo cual con fundamento en una serie de sentencias de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia del gobierno de Nicolás Maduro, cuyo sustento es el supuesto desacato de la Asamblea Nacional legítima y de su sedicente omisión inconstitucional para la designación de los rectores del Consejo Nacional Electoral, así como la usurpación por la referida Sala de la atribución de la mencionada Asamblea para designar tales rectores y el desconocimiento, por parte de la misma Sala Constitucional, de la naturaleza de elección popular de segundo grado de estos rectores y de la participación de la sociedad civil y de las universidades en su postulación.

## V. LA VIOLENCIA Y PERSECUCIÓN DETERMINANTES DEL CONFLICTO INSTITUCIONAL ENTRE DICTADURA Y DEMOCRACIA. CRIMEN DE LESA DEMOCRACIA

El anterior esquema es la causa fundamental del conflicto entre gobierno ilegítimo y oposición en Venezuela, lo cual excede del concepto tradicional de conflicto político entre partidos, porque más que una lucha o disputa por el poder, se trata de la confrontación entre dos modelos ideológicos contradictorios del sistema de gobierno. Es decir, contra un esquema de un sistema autoritario de corte militarista socialista encubierto en un ecosocialismo, que incluso excluye a los antiguos comunistas. Es decir, un enfrentamiento entre el sistema autoritario socialista-militarista y el sistema democrático social del Estado de Derecho. En efecto, el factor principal de la confrontación política en Venezuela es la imposición desde el poder de la ideología de un socialismo totalitario con apoyo militar. En otras palabras, entre dictadura militarista o democracia. Que nos ha conducido a la violencia y la persecución de los sectores democráticos. El conflicto no se traduce solo en discusiones de las diferentes ideologías, sino en violencia física y en discriminación por parte del gobierno de los sectores que no comparten su ideología y hasta de sus disidentes. Y fundamentalmente en la destrucción del modelo jurídico político del Estado democrático y social de Derecho y Justicia que se contempla en la Constitución de 1999. Además, en este conflicto ideológico, el uso de la fuerza, inclusive de la justicia castrense, por el gobierno ha causado violaciones graves de derechos humanos y hasta crímenes de lesa humanidad, y en donde se distingue entre amigos y enemigos; lo cual dificulta su solución por medios democráticos de conciliación. Por otra parte, si bien se trata de un asunto interno, sin embargo, una de sus causas es externa, por la influencia de gobiernos cuyos modelos ideológicos de poder son el del socialismo totalitario antidemocrático, por lo que en la práctica implica vulneraciones del orden constitucional vigente y de los valores morales del orden social. Dado su naturaleza ideológica el contrario no es aceptado y por eso es discriminado o excluido, y el gobierno actúa como una clase dominante para legitimar su poder con medidas arbitrarias y contrarias a los derechos humanos, para imponer su sistema ideológico del poder. Imposición que se manifiesta en las restricciones a derechos civiles y políticos como la libertad de pensamiento, de expresión, de información, de manifestación y de libre elección. Por ello, el conflicto ha llegado a manifestarse en forma de enfrentamientos violentos y hasta de grupos armados paramilitares. Por otro lado, el conflicto político venezolano ha trascendido de las personas e impactado la estructura social, por razones de una política económica que ha conducido a la escasez de alimentos y medicinas, que ha incrementado los índices de mortalidad y de desnutrición y ha ocasionado la mayor hiperinflación del mundo, por lo que además configura una grave situación social. Estas características dificultan la solución, que se califica de crisis humanitaria, por los perjuicios causados a la población respecto de su alimentación y salud: lo que dificulta salidas constructivas. Una característica del conflicto político venezolano es la utilización de la fuerza armada y del Poder Judicial como instrumentos de dominio y de persecución. Y un aspecto definitorio es la de distorsión del proceso constituyente para implantar un sistema ideológico, ante la pérdida electoral del poder legislativo y de los poderes municipales frente a la oposición democrática. Lo que podría llamarse crimen de lesa democracia, como lo es destruir el sistema de partidos y del sufragio libre, universal y directo, y promover la desmotivación electoral.

La persecución en gran escala, bajo un contexto sistemático organizado y programado de discriminación y de exclusión de los sectores de la población que no simpatizan con el gobierno, así como las desapariciones, las detenciones arbitrarias, los presos políticos, el juzgamiento de civiles por tribunales militares y las violaciones a derechos fundamentales en magnitudes crecientes, como parte de ese plan sistemático, permiten calificar el conflicto político en Venezuela, a la luz del derecho penal internacional, del crimen de lesa humanidad

de persecución. Por eso, el proceso de negociación para la búsqueda de soluciones a estos crímenes es difícil, largo y de una gran exigencia de fortaleza moral y de formación política por parte de los negociadores, así como de una metodología de negociación clara, transparente y que garantice la participación de la sociedad civil en dicho proceso. Además de una probada experticia en procesos de conciliación y la presencia de observadores internacionales que velen por la irrenunciabilidad e inalienabilidad de los derechos fundamentales y de los elementos esenciales del sistema político democrático, porque de lo que se trata es del derecho del pueblo venezolano de vivir en democracia en libertad, justicia y con dignidad. Finalmente, la naturaleza dramática del momento obliga a la oposición no solo a mantener su unidad, sino que, en la búsqueda de un gobierno de transición para el cambio político, los intereses particulares no deben privar sobre los principios, y sobre todo que en la escogencia del futuro gobernante se busque consensuadamente no un simple candidato, sino fundamentalmente un verdadero estadista. Por supuesto, la división entre los que nos oponemos a ese esquema autoritario dictatorial, por la búsqueda de soluciones más inmediatas o hasta radicales, que otras que pueden parecer mediatas, pero no por ello complacientes; resulta fatal para cualquier alternativa. Ni una u otra opción garantiza su practicidad sino existe una unidad, en un gobierno de integración; y un acuerdo de gobernabilidad, sin exclusión entre quienes son verdaderos demócratas, sin compromisos con ese esquema dictatorial. Y también, por supuesto, que la cúpula gobernante ilegítimamente, es el principal obstáculo para la sustitución de ese entramado jurídico del socialismo del Siglo XXI de la autocracia militar dictatorial, cuya sustitución no será posible sin la unión de quienes pueden converger en su sustitución; y que reconstrucción de la institucionalidad democrática no se puede hacer con impunidad y con venganza.